Jueves 2 de noviembre de 1843. Número 131.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 986. GOBIERNO POLÍTICO.

La vigilancia que ejercen algunos pocos Alcaldes constitucionales y Comandante de la columna móvil en persecucien de ladrones y malhechores, que produjo la detencion de varios individuos mas ó menos sospechosos que caminaban sin pase ó pasaporte ni documento alguno que identificase y abonase su persona; me hace conocer el abandono con que otras autoridades municipales toleran que transite por sus respectivos domicilios toda clase de personas, sin consideracion alguna al deber en que estan constituidos de velar constantemente por la seguridad de sus domiciliarios y de sus intereses; á lo que contribuye poderosamente la asidua vigilancia sobre los transeuntes, é investigacion acerca de sus personas y objeto del viaje. Por tanto he creido necesario recordarles la obligacion, tantas veces encomendada, de que dediquen toda su atencion para impedir que persona alguna que no lleve pase en el radio de las ocho leguas, ó pasaporte fuera de él, viaje por los respectivos domicilios; que detengan á los que no presenten dichos documentos, hasta que sea suficientemente abonada por otra la persona del detenido, procediendo contra él en caso contrario, y particularmente cuando con fundado motivo se hiciese sospechoso aun presentando los espresados documentos, dándome desde luego parte. Prevengo asimismo á los Alcaldes recojan todas las armas de los que, no siendo nacionales, no estan autorizados para usarlas, dándome tambien parte de las recogidas, á quienes, y por qué causa. Orense 30 de octubre de 1843.= *Joaquin Pardo.*

Número 987. IDEM.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me ha dirigido la siguiente alocucion, que he recibido por el correo ordinario de ayer.

GALLEGOS:

Han pasado mas de treinta y cinco años que un conquistador temible en Europa atentó apoderarse del Trono de nuestros Reyes y destruir la libertad de nuestra amada patria, cuando el pueblo español alzó el grito en derredor del Trono, y defendiéndolo salvó á sus Reyes y á su libertad. Desde aquella época nacieron ambiciones que incesantemente han causado turbulencias en los pueblos, sucediéndose guerras sangrientas en que los españoles se han hostilizado recíprocamente, oponiendose el padre contra el hijo, el hermano contra el hermano, los vecinos en fin contra sus mismos vecinos: calamidades y desgracias inundaron por todas partes este suelo privilegiado de Europa, hasta que cansados todos de la carnicería y desastres, tuvo fin una guerra fratricida en el célebre abrazo de Vergara.

La Providencia quiso desde luego que España reunida en Córtes despues de nuevos sucesos en que los pueblos creyeron recobrar su libertad bien entendida, constituyese el Gobierno de una Regencia que puso en manos de un caudillo, á quien la fortuna habia halagado y á cuyo pesar desagradó á los pueblos, que habiendo fijado su vista, sus esperanzas y su gloria en un célebre programa, al verlo derribado por el suelo, aunque sostenido por la heróica protesta de sus representantes, no pudieron menos de alzarse en masa por un instinto general que les hizo reunirse con los ejércitos, lanzando de su seno á los que habian desairado y hollado sus derechos.

En este glorioso alzamiento tocó á vosotros honrados Gallegos una buena parte, contribuyendo á llevar adelante esta grandiosa obra de regeneracion y de reconciliacion general de los españoles. Tal fué vuestro lema del 18 de junio de este año, y aunque algunas divergencias y alguna fatal desgracia enervaron por algunos dias el feliz desenlace de vuestros principios, al hallarse constituido en la capital de la monarquía el Gobierno provisional que hoy rige, todos depusísteis vuestras rencillas y allanásteis vuestras oposiciones al presentarse entre vosotros un joven guerrero, que con el caracter de pacificador tendió

un manto sobre todos vuestros desmanes, dejandoos sumisos y fieles reconociendo el Gobierno constituido.

Asi habeis seguido hasta el dia, sin embargo de que lejos de vosotros ardia una nueva tea de discordia, que nuevas ambiciones han encendido con fines depravados de anarquía y desorden; en este tiempo la suerte me condujo entre vosotros y encargado del mando de la Capitanía general de este distrito, habeis visto en los pocos dias que cuento en mi destino, que todos mis conatos y deseos se dirigen á defenderos en vuestros hogares y á conservar el orden y la tranquilidad pública en toda Galicia; pero desgraciadamente han aparecido hombres en un punto de vuestro pais, que poco satisfechos de vuestra tranquilidad y de vuestro sosiego pretenden alterárosla, pretenden haceros retroceder á los años de calamidades, pretenden armaros hermanos contra hermanos, padres contra hijos, familias contra familias, pueblos contra pueblos, Gallegos contra Gallegos; quieren inundar vuestro pais de asesinos, de ladrones y de malhechores; quieren separaros del reposo que gozais en el seno de vuestras tiernas esposas, de vuestros amados hijos y en el cultivo de vestros campos, y en el cuidado de vuestros ganados, porque ellos no tienen esposas, no tienen hijos, no tienen hogares, no tienen que perder. Tal es, Gallegos, la insensata y malvada revolucion que se ha dejado ver en la plaza de Vigo, suscitada por unos cuantos malos españoles solamente, porque toda la poblacion de Vigo es sensata y pacífica, es industriosa y aborrece los motines: para contener esta rebelion ha salido de esta capital encargado por mí el mariscal de campo Don Fernando Cotoner, 2.° cabo de este distrito, el mismo pacificador y conciliador que os unió y reconcilió apenas hace tres meses; aquel que tendió su mano benéfica á los mismos que habiéndole manifestado en aquellos dias amistad, gratitud y reconocimiento, se ve ahora precisado á atacar, perseguir y aniquilar si no vuelven de su error y reconocen de nuevo aquellos implícitos juramentos que hicieron presentándose honrados y caballeros.

Para este fin, Gallegos, contando con las bizarras y leales fuerzas de este distrito de mi mando, con la decision, carácter y valor del digno gefe que dejo mencionado y demas fuerzas que le acompañan, asi como cuento con la franca y resuelta cooperacion de todas las Autoridades civiles y militares, tengo que contar tambien con la esforzada Milicia nacional de este antiguo reino que sea consecuente en sus juramentos y en sus principios, y se preste gustosa á unirse á las filas de la lealtad para defender á su joven Reina en el Trono de sus mayores, y esperar las leyes de una representacion nacional que se halla constituida ya, y que interesada en el sostenimiento de esa misma Constitucion y de esas mismas instituciones que toman por pretesto los que la rasgan y destrozan, deberá interesarse en procurar y consolidar la felicidad de los pueblos que les han elegido, siendo asi la mas legítima y magnífica Junta central que puede constituirse en el santuario de las mismas leyes: cuento, en fin, con todos los hombres honrados que tienen que perder, con todos los pacíficos habitantes y con todos los artesanos industriosos que desean ganar su sustento para no entregarse á los desórdenes y ayudarme á contenerlos: unios, pues, Gallegos todos, unios á mí y á las tropas del ejército nacional, y vereis que en pocos momentos queda destruido ese foco de la rebelion, y que la tranquilidad y el orden se consolida en Galicia.

Espero que asi sucederá, y que al llegar aquel dia podreis recordar en el seno de vuestras familias pacíficas y tranquilas la memoria de un hombre honrado, militar antiguo y franco, que deseando vuestro bienestar y vuestra completa felicidad, quisiera eternizarse entre vosotros para acreditaros en la presente y futuras generaciones, que os dirigió su voz en unos momentos de conflicto en favor de vuestra paz doméstica, de la conservacion de vuestros derechos y de la Reina que la Providencia tiene destinada para regir la Monarquía española.

Coruña 30 de octubre de 1843. = El Capitan general, Francisco Puig Samper.

Tales como quedan consignados en la precedente alocucion son, leales habitantes de esta provincia, los sentimientos y deseos filantrópicos que animan al digno Sr. Excmo. Capitan general de este distrito, y tal su firme, noble y decidida resolucion de conservar la tranquilidad pública en todos los puntos de Galicia como el mayor de los bienes que una autoridad benéfica puede dispensar á los pueblos, pues que estos sin paz y sosiego poco ó nada bueno pueden disfrutar. Asi que al logro de tan heróico fin espero contribuirán gustosos los ciudadanos todos de esta provincia en sus casos respectivos, como lo hará en el suyo correspondiente sin omitir sacrificios de ninguna especie. Orense 1.° de noviembre de 1843. = El Gefe político, Joaquin Pardo.

Número 988. IDEM.

El Excmo. Sr. D. Laureano Sanz, Capitan general de Cataluña, Senador electo por esta provincia y nombrado por el Gobierno provisional, con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Llegó á mi poder en el dia de ayer la grata comunicacion de V. S. de 9 del corriente, en la que se sirve acompañarme un ejemplar del acta de escrutinio general de votos celebrado en esa ciudad el 27 de setiembre último; de la cual resulta haber sido propuesto para el honorífico encargo de Senador por esa provincia, cuya eleccion me honra y lisongea en estremo; y al paso que admito las simpatías que V. S. me transmite, le ruego se sirva hacer presente á todos mis comitentes que me consagraré esclusivamente al bien y felicidad del pais gallego, al cual me glorío pertenecer. = Admita V. S. las seguridades de aprecio y consideracion que le tributo; sírvase V. S. hacer estensivo mi agradecimiento á las demas autoridades y ciudadanos de esa provincia, á todos los cuales ofrezco la nulidad de mis servicios y el mas ardiente deseo de corresponder á su confianza.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los honrados habitantes de esta provincia. Orense 30 de octubre de 1843. = Joaquin Pardo.

Número 989. IDEM.

Los Alcalde y demas encargados de proteccion y seguridad pú ica de esta provincia procurarán la captura de Ped: Baliñas, hijo de Rafael, vecino de esta ciudad, y c verificada lo remitirán con seguridad á este Gobierno político, cuyas señales son las siguientes: edad 17 años, estatura 5 pies, pelo castaño, cara regular, color moreno, nariz chata.

Orense 30 de octubre de 1843.=*Joaquin Pardo.*

Número 990. INTENDENCIA.

Direccion general de aduanas.=Circular.= El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 16 del actual la orden siguiente.= Conformándose el Gobierno provisional de la Nacion con lo propuesto por la Junta consultiva de aranceles en 3 de este mes, se ha servido aprobar la traslacion de la aduana de cuarta clase establecida en Nules por efecto de la última guerra civil, al pueblo de Burriana donde antes estaba. = De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Lo que la Direccion traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno de las oficinas de esa provincia; dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1843.=Juan García Barzanallana. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 28 de octubre de 1843.=I. I., Alejandro Revenga.

Número 991. IDEM.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la fábrica de la parroquia de San Martin de Cornoces en este partido judicial, con arreglo á la circular expedida por la Junta superior de ventas de bienes nacionales fecha 7 del actual; cuyo remate tendrá efecto el dia 26 de noviembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

3164 Una pieza al término da Martinga de dos ferrados de prado regadío denominado de Arriba y cuatro de monte peñascoso, cerrada sobre sí; produce en renta 72 rs. y fue tasada en 2,400, cantidad por la que se saca á subasta.

3165 Una huerta unida á la Rectoral de cinco cuartos y tres copelos semiente; produce en renta 4 rs. y fue tasada en 140.

3166 Una finca cerrada sobre sí de diez ferrados y tres cuartos con dos copelos de heredad centenar y monte; produce en renta 36 rs. y fue tasada en 1,200.

3167 Una finca cerrada sobre sí de quince ferrados, dos copelos y veinte y cinco varas cuadradas de heredad, nabal, viñedo y monte; produce en renta 126 rs. y fue tasada en 4,200.

3168 Un prado regadío nombrado de Abajo al término da Martinga, de cuatro ferrados, dos cuartos y tres copelos semiente; produce en renta 63 rs. y fue tasada en 2,100.

3169 En el mismo término una heredad y monte con algunos robles y castaños, de ocho ferrados, un cuarto y tres varas cuadradas; produce en renta 30 rs. y fue tasada en 1,000.

Una hera de majar de 7,256 pies cuadrados con dos casetas terretas; produce en renta 30 rs. y fue tasada en 1,000.

Orense 24 de octubre de 1843.= I. I., *Alejandro Revenga.*

Número 992.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El Ayuntamisnto constitucional de Junquera de Espadañedo ha declarado vacantes dos escuelas de su distrito municipal, la una en la cabeza de la alcaldia con la dotacion de 1,100 reales al año y local para la escuela, y la otra en Niñodáguia con la de 825 rs. por ocho meses de enseñanza. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes á la secretaría de aquel Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Orense 27 de octubre de 1843. = E. G. P. P., *Joaquin Pardo.* = V. S. I., *Fernando Felipe Fernandez.*

Número 993. IDEM.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes declara vacante la escuela pública de dicha villa, dotada en 1,500 reales al año y casa. Los aspiraates á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la secretaría de aquella corporacion en el término de treinta dias contados desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio. Orense 27 de octubre de 1843.=E. G. P. P., *Joaquin Pardo.*= V. S. I., *Fernando Felipe Fernandez.*

Número 994.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

En causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de la persona del señor D. Fernando Miranda, de Busteliño, resulta que los ladrones llevaron de la propiedad de dicho señor un caballo entero, color castaño oscuro, con cabos negros, cabeza de martillo, alzada siete cuartas y edad de ocho años; lo que he acordado publicar en los Boletines oficiales de las cuatro provincias del reino, encargando á las justicias que siendo hallado el caballo reseñado le retengan con la persona en cuyo poder se halle, remitiendo uno y otra á disposicion de este juzgado. Allariz octubre 3 de 1843. = *Mariano Garran.*

Número 995. *Idem de Allariz.*

En causa criminal que estoy instruyendo sobre el robo de la persona del Dr. D. Fernando Miranda de Busteliño, ejecutado la tarde del 5 de setiembre último he decretado el arresto de Vicente Prol (a) Milor, vecino de la Portela en el partido judicial de Celanova; y como no haya podido tener efecto por la fuga del mismo, ruego á las autoridades de la provincia por medio del Boletin oficial que si en ella fuere habido le arresten y remitan á mi disposicion con la seguridad debida, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas. Allariz octubre 15 de 1843.=*Mariano Garran.*

Edad 34 años poco mas ó menos, estatura corta, cuerpo delgado, tuerto de un ojo; viste comunmente pantalon de estopa, chaqueta parda, chaleco interior encarnado y otro esterior negro.

Número 996. *Idem de Bande.*

Don José Alvarez, Alcalde primero constitucional de Bande, que ejerce funciones de juez de primera instancia en este partido por falta de propietario &c.=Por el presente se exorta á las autoridades civiles y militares de la provincia la captura de Manuel Veloso (a) Cociñeiro, vecino de Santiago de Rubiás coto misto de ambas Coronas de España y Portugal, fugado de la pública de este juzgado la noche del dia 22 de setiembre último, cuyas señas personales y del traje son las siguientes: edad mayor de 30 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garcios, nariz corta, barba poca, cara llena, color rúbio; vestía pantalon y chaqueta de somonte negro, chaleco interior de bayeta encarnada, y otro esterior pana negra lisa, con botones del mismo paño, zapatones abotinados gruesos, sombrero calañes, y el pelo de la cabeza cortado á la nabaja de afeitar. Siendo habido espero se sirvan ponerlo á mi disposicion con todo seguro, prometiéndome al tanto en iguales casos. Bande á 16 de octubre de 1843.=*José Alvarez.* = Por su mandado, *Jacobo Manuel Otero,* secretario.

Número 997. *Idem de Verin.*

El Lic. D. Manuel Meruéndano, Juez de primera instancia del partido judicial de Verin.=Hago saber: Que en él y por la escribania del que autoriza se instruye causa criminal sobre la muerte de Ana Vicente. Por auto de 2 del corriente se proveyó el arresto entre otros de Francisco Fernandez (a) Pito, vecino de Villarino das Touzas, que no pudo tener efecto por hallarse prófugo; en consecuencia se exorta á todas las autoridades de la provincia procuren su arresto, á cuyo fin se insertan sus señales á continuacion. Al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta dias siguientes se presente en la carcel nacional de este partido á responder de los cargos que contra él resultan; apercibido que no verificándolo se practicarán en estrados las diligencias que ocurran y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Verin á 22 de octubre de 1843. = *Manuel Meruèndano.*=Por su mandado, *Josè Nuñez Blanco.*

Señas de Francisco Fernandez (a) Pito. Edad como de unos 50 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba poca, color bueno, cara redonda, robusto de cuerpo; vestía calzon y chaqueta de burel, chaleco de lo mismo blanco, usa sombrero gacho, calza medias de lana y zapatos de Allariz.

Número 998. *Idem del Barco de Valdeorras.*

En causa criminal de oficio de justicia en que me hallo entendiendo contra Tomas Arias del lugar de Rubiana en este partido, por el crimen de blasfemia, insultos y resistencia á la autoridad, he proveido auto de arresto contra el mismo, y como se haya ausentado del pais sin saberse de su fijo paradero, acordé citarle y emplazarle por medio de edictos en la forma ordinaria, y exortar por medio de los Boletines oficiales á las justicias de esta provincia á fin de que procuren su captura y remesa á este juzgado, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales. Barco octubre 24 de 1843.= *Juan Meruèndano.*

Señas personales de Tomas Arias. Estatura cinco pies, edad 28 años, barba poca, color blanco, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular; viste pantalon de primavera y chaqueta de lo mismo, gorra ó sombrero redondo.

Número 999. *Idem de Padron.*

Estoy instruyendo procedimiento criminal contra Maria Rosa Escaris muger de Manuel Fraga, vecina de esta parroquia de Iria, y José Mariño, soltero, de la de santa Maria de Cruces, denunciados por aquel sobre adulterio y otros particulares; dispuse su arresto, que no tuvo efecto por que se ocultaron, y por auto de ayer entre otros particulares acordé rogar á los señores Alcaldes y encargados de proteccion y seguridad pública para que pudiendo encontrarles los aseguren y remitan á disposicion de este juzgado, con cuyo objeto van á continuacion sus señas.

Señales de Josè Mariño. Edad 28 años, estatura, 5 pies cumplidos, barba regular y negra, cara llena, color trigueño oscuro, hoyoso de viruelas; viste chaqueta negra y de tarazona, pantalones paño negro, gris y tarazona, chaleco de pana negra, sombrero serrano ó gorra de cuartel, calza zapatos, botas ó zapatones.

Idem de Rosa Escaris. Estatura corta, edad 36 años, color bueno, cara llena; viste chaqueta y guardapie de zaraza encarnada con flores negras formando medios círculos, otro guardapie de zaraza azul turquí con flores pagizas y chaqueta de cúbica aceitunada, mantilla y mantelo negro, pañuelos de seda de color á la cabeza y cuello, y zapato bajo.

De los doce lotes rifados en la Coruña á beneficio del Hospital de Caridad nadie se ha presentado hasta ahora á recoger el segundo, consistente en seis cubiertos de plata con sus cuchillos, al que le cupo en la rifa el número 696, segun se publicó en el 89 de este Boletin perteneciente al dia 27 de julio: el que tenga dicho número puede presentarlo en la Coruña y casa designada en el referido Boletin para recoger su lote; ó manifestar que lo cede en beneficio del establecimiento en esta ciudad casa de D. Juan Maria de Pazos.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1000.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península por correo estraordinario recibido á las dos de la tarde de este dia me dice lo siguiente:

Gaceta extraordinaria de Madrid del lunes 30 de octubre de 1843.=Artículo de oficio.= Parte recibido en el Ministerio de la Guerra. =Ejército de operaciones de Aragon.=E. M. G.=Segunda seccion.=Excmo. señor: En este momento, que son las tres de la tarde, acaba de ser ocupada felizmente esta capital por las tropas de mi mando bajo las estipulaciones acordadas, de que ya dí á V. E. conocimiento en el parte de anoche.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y el del Gobierno provisional. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 28 de octubre de 1843.=Excmo. señor.=Manuel de la Concha.=Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

El ayudante de campo del Excmo. señor Ministro de la Guerra, D. Miguel de la Vega, que ha traido este parte, añade que la entrada de las tropas ha sido majestuosa, y que el numerosísimo público que la presenció manifestaba el mayor contento y entusiasmo por la felíz terminacion del estado violento en que la ciudad se hallaba.

Por un olvido, efecto sin duda de la perentoriedad y urgencia del tiempo, se ha quedado en Zaragoza la estipulacion á que se refiere el parte anterior, la que se dará al público tan luego como se reciba.

El Gobierno provisional, satisfecho de lo muy digna y noblemente que el bizarro y entendido general Concha ha dirigido las operaciones del ejército de su mando, asi como de la lealtad y sufrimiento de éste, que puede presentarse como un modelo digno de ser imitado, ha acordado darles las gracias por este nuevo triunfo que han conseguido.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=Artículo de oficio.=Parte.=El Gobierno provisional acaba de recibir el parte siguiente.= Excmo. señor: En este momento, que son las once de la noche, he recibido del señor general en gefe de operaciones la comunicacion siguiente: En este momento, que son las tres de la tarde, tengo la satisfaccion de noticiar á V. S. que acaban de ocupar las tropas de mi mando, bajo las estipulaciones acordadas con su Ayuntamiento, felizmente esta capital, segun las instrucciones que tenia recibidas del Gobierno.= Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento, y para que se sirva disponer con urgencia se haga publicar en toda la provincia.

Ademas incluyo á V. E. un impreso que contiene las bases bajo cuya estipulacion han entrado las tropas en Zaragoza.=Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. La Álmunia 28 de octubre de 1843.=Excmo. señor: José Puidulles.--Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

ESTIPULACIONES.

Artículo 1.º La ciudad de Zaragoza se somete al Gobierno provisional de la Nacion. En su consecuencia vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de setiembre del próximo pasado.

Art. 2.º La Milicia nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3.º Los cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes, ya para servir en aquellos cuerpos, ya en los de la Milicia

nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el Gobierno estime convenientes.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contraidos durante este periodo, bien sea como particulares, bien como personas públicas; pero la accion de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos, formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada Junta y Ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

Art. 7.º La que se titulaba Junta y la Diputacion quedan disueltas, y el Ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el dia 17 de setiembre antes de la sublevacion.

Art. 8.º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el dia de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento frente de Zaragoza 27 de octubre de 1843 á las diez de la noche.— Manuel de la Concha.

Cuya plausible noticia he dispuesto se publique inmediatamente por medio de Boletin estraordinario en toda la provincia para satisfaccion de sus habitantes, y que al mismo tiempo vean los malcontentos con todo sistema de orden que Zaragoza esa ciudad clásica de la libertad, si bien abrigó en su seno algunos malvados, la mayoria de sus habitantes han triunfado de las maquiavélicas ideas de sus interiores enemigos.

Orense 2 de noviembre de 1843. = Joaquin Pardo Osorio.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.